



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Odilón Del Ángel Calles**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, ser emprendedor es sumamente importante no sólo en lo individual, sino también en lo colectivo, pues esto impacta favorablemente en el desarrollo económico, social y cultural, convirtiéndose en un referente en el crecimiento de un país mediante la generación de empleos, lo que se traduce en mayores oportunidades para todos.

Impulsar una cultura emprendedora implica crear entornos más favorables para el futuro de nuestras niñas, niños y adolescentes. Crear nuevas herramientas que empoderen su desarrollo a partir de la educación, les permitirá mejorar su entorno natural, social y emocional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La UNESCO en la Reunión Mundial de Educación para Todos 2012, indica que la escasez de trabajo, los bajos salarios, el débil espíritu emprendedor, entre otros factores, obstaculizan la transición satisfactoria de la escuela al trabajo. Además menciona que en dicho año se implementó un proyecto que lucha contra el desempleo juvenil mediante la educación a partir del fomento de las competencias emprendedoras, esto en la región de Kurdistán.

Menciona el Abogado Carlos Requena que México educa a sus niños y jóvenes para obtener futuros empleos, pero no para generar sus propias fuentes legítimas de ingreso. Y afirma que si bien no todas las personas están destinadas a ser emprendedoras, pero todo emprendedor sí debería estar destinado a adquirir, desarrollarse o destacar en ambientes de emprendedurismo dinámicos.

De lo anterior la importancia de estimular ese espíritu emprendedor a temprana edad ya que esto es primordial para crear una generación de jóvenes emprendedores, con mayores capacidades y conocimientos a través de una nueva cultura para aprovechar las oportunidades en el futuro.

En el ámbito internacional, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), recomienda a sus estados miembros y a otras partes implicadas que lleven a cabo acciones dedicadas a formar a las personas en torno a la iniciativa emprendedora.

El Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. en abril de 2014, publicó un artículo denominado: Los Emprendedores de TIC en México: Recomendaciones de política pública para su nacimiento, crecimiento y consolidación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Entre dichas recomendaciones, destacamos la del apartado del “Capital Humano” la cual indica que se hace necesario mejorar los programas educativos para alinearlos con necesidades de emprendedores, esto para promover el desarrollo emprendedor a través de cursos secuenciales de nivel licenciatura, incluso indican que también se puede empezar desde la educación básica para promover la creatividad y el espíritu emprendedor.

El artículo tercero de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, indica que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura. Constituye además un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

En este sentido, la educación es el medio que tenemos los Tamaulipecos para desarrollar las capacidades humanas, a través del proceso enseñanza-aprendizaje para tener un futuro mejor.

El Capítulo Segundo de la citada ley, se titula de los “Fines y Criterios de la Educación”, indicando en el artículo octavo que la educación que imparta Estado, los Municipios y los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, los fines establecidos en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los que se enumeran dentro de dicho artículo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el capítulo VI, denominado “De la Calidad de la Educación”, Sección Segunda: Proceso y Contenido de la Educación, se encuentra el artículo 62 que indica que se procurará que la educación que se imparta se relacione íntimamente con el entorno físico, económico, social y cultural de los educandos.

De los dos párrafos anteriores es importante mencionar que el contexto en que se desenvuelven los estudiantes Tamaulipecos sería el idóneo para implementar una nueva cultura del emprendimiento a partir de la educación, pues como señala la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, Tamaulipas es una tierra para invertir ya que cuenta con 432 km de costa y 370 km de frontera con Estados Unidos.

El Programa Estatal de Educación 2011-2016, indica que la Reforma Integral de la Educación Básica (RIEB), responde a una política pública de formación integral de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria. Con la reforma de preescolar a partir de 2004, de educación secundaria en 2006 y de educación primaria que inició en 2009, se establecieron las bases del perfil de egreso de la educación básica y las competencias para la vida. En el bachillerato, las competencias son propedéuticas y laborales. En la educación superior, posgrado y capacitación, las competencias profesionales y laborales reconocidas en el mercado de trabajo.

Aquí cabe hacer mención que las competencias son aquellos conocimientos, habilidades y actitudes que permiten al individuo resolver problemáticas que se le presentan en su vida diaria a través del saber ser, hacer y conocer.

Rodríguez Osés (2014), considera que el emprendimiento, así como las competencias que éste activa, desde una doble vertiente susceptible de educación: como habilidad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que puede formarse y como actitud que puede desarrollarse. El emprendimiento puede ser enseñado y aprendido. Exige el dominio de competencias claves, debidamente orientadas a la adquisición de conocimientos, destrezas y actitudes que se relacionan con el emprendimiento, con el fin de favorecer su educabilidad.

Mcquai y Lindsay (2005), indican que existen distintos matices asociados al concepto de emprendedor, entre los cuales se encuentra: el emprendedor como figura económica, el emprendedor creador de una nueva empresa, el emprendedor como un conjunto de características personales y el emprendedor como una conducta.

En este sentido hemos de destacar que si bien la innovación y la economía van asociadas al término emprendedor, es importante señalar que también abarca otras áreas, por lo cual es indispensable que nuestro marco normativo en estudio se actualice para educar a las nuevas generaciones creando una nueva cultura emprendedora.

Hemos de destacar el gran trabajo que realiza el Gobierno del Estado de Tamaulipas en su Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2011-2016, ya que ha trabajado durante el presente sexenio bajo la premisa de establecer políticas institucionales que protegen el ejercicio pleno de las mujeres, sus derechos con igualdad de acceso a las oportunidades sociales, de intervención en los asuntos públicos y comunitarios, y de desarrollo de su vocación productiva y emprendedora.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además se destaca en dicho Plan:

- Que las mujeres emprendedoras tienen acceso a créditos, capacitación para el autoempleo y la creación de microempresas.
- Busca financiar proyectos productivos de impacto social que aprovechen las capacidades de los emprendedores y mejoren la economía familiar.
- Promover espacios y entornos encaminados a la atención de la mujer jefa de familia, trabajadora, estudiante y emprendedora.

De igual forma, en relación a los jóvenes, el PED 2011-2016 indica:

- Otorgar a los jóvenes beneficios sociales que desarrollen su vocación por la formación técnica y profesional y estimulen su capacidad productiva y emprendedora.
- Promover una cultura emprendedora de los jóvenes con acciones de educación pertinente a la vocación productiva de las regiones.
- Coadyuvar en la creación de empresas juveniles con mecanismos de asesoría técnica, financiamiento, detección de redes de comercialización y talleres que alienten el desarrollo emprendedor.
- Ampliar la oferta de estímulos y acceso a financiamiento a proyectos productivos de jóvenes emprendedores.
- Desarrollar programas de capacitación que fortalezcan la visión emprendedora y la vocación productiva de las regiones.
- Promover el autoempleo de los jóvenes con la participación de universidades en la formación de emprendedores, desarrollo de productos y empresas que fortalezcan las cadenas productivas con el aprovechamiento de insumos regionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Impulsar proyectos para la formación y desarrollo de habilidades de los emprendedores y su integración a la economía formal.
- Impartir capacitación a emprendedores para el desarrollo de productos, la comercialización y la integración a nuevos mercados.
- Fortalecer los certámenes de innovación y creatividad para el desarrollo de emprendedores.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: se adiciona la fracción XXX al artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8°.- ...

I.- ...

A la

XXIX.- ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXX.- Promover el espíritu emprendedor a partir de actitudes creativas, la confianza en sí mismo, el sentido crítico, la iniciativa personal, el trabajo en equipo y la capacidad para asumir responsabilidades.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 15 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

**DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA**

DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

DIP. ODILÓN DEL ÁNGEL CALLES

Hoja de firmas de la Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XXX al artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas.